

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año VIII * Número 113 * Noviembre 2010

I. Disposiciones y Acuerdos

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....3****I.3. RECTOR.....3**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R85REC/2010, de 28 de octubre de 2010, por la que se aprueba la delegación de competencia en los Decanos y Directores de Centro para resolver las solicitudes de admisión por adaptación a los estudios de Grado desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz.....3

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R86REC/2010, de 2 noviembre de 2010, por la que se convocan Elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario, elecciones a Delegados de Campus, elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.....6

I.13. JUNTA ELECTORAL GENERAL.....10

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.....10

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario.....16

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones a Delegados de Campus.....25

I.15. JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO.....28

Acuerdos de la Junta Electoral de la Facultad de Medicina, adoptados en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones a Delegados de Curso, a Consejo de Departamento y a Consejo de la Escuela de Especialización de Medicina de la Educación Física y el Deporte.....28

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R85REC/2010, de 28 de octubre de 2010, por la que se aprueba la delegación de competencia en los Decanos y Directores de Centro para resolver las solicitudes de admisión por adaptación a los estudios de Grado desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R85REC/2010, de 28 de octubre de 2010, por la que se aprueba la delegación de competencia en los Decanos y Directores de Centro para resolver las solicitudes de admisión por adaptación a los estudios de Grado desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC84/2010, de 8 de octubre de 2010 aprobó la delegación de competencia en los Decanos y Directores de Centro para resolver las solicitudes de admisión por cambio de estudios y/o universidad y las de admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, con el objetivo de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de los referidos procedimientos.

El citado Reglamento en el apartado 2 del artículo 2 establece que *“La admisión de los restantes alumnos se realizará según lo establecido en los artículos 4 y 5 de este Reglamento, así como en la memoria del título correspondiente”*.

La Disposición adicional segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, abre la posibilidad de que los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias puedan acceder a las enseñanzas reguladas por el citado Real Decreto para continuar sus estudios, de acuerdo con lo establecido en el mismo y en la normativa de la propia universidad. En el anexo I del citado Real Decreto, al determinar el contenido de la memoria que configura el proyecto de título oficial que deben presentar las universidades para solicitar la verificación del mismo, incluye en su apartado 10 letra b) *“los procedimientos de adaptación, en su caso, al nuevo plan de estudios por parte de los estudiantes procedentes de la anterior ordenación universitaria”*.

En cumplimiento de la citada previsión, en las memorias de los títulos oficiales de la Universidad de Cádiz, en su apartado 10, se ha incluido con carácter general la siguiente previsión, para los alumnos que se encuentren cursando planes de estudios de primer y segundo ciclo que se extinguen por la implantación del título de Grado: *“aunque lo deseable es que los alumnos finalicen sus estudios universitarios cursando el mismo Plan de Estudios en que iniciaron los mismos, es lógico pensar que se darán situaciones en las que el cambio se haga aconsejable, o incluso inevitable. Sin embargo, el proceso de implantación gradual de la nueva titulación con la extinción paralela de la actual (Licenciatura/Diplomatura...) facilitará el proceso de adaptación de los estudiantes a la nueva situación. Para alcanzar este objetivo, las Pautas para la elaboración de los Planes de Estudios de Grado de la UCA indican que las adaptaciones deberán dar la respuesta adecuada a los alumnos que deseen completar la titulación universitaria de Grado, y que para ello deben definirse cuadros de reconocimiento, preferiblemente por módulos y cursos, y aplicando una correspondencia de un ECTS por cada crédito LRU”*.

Por ello y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero. Delegar la competencia para resolver las solicitudes de admisión por adaptación a los estudios de Grado desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, en los Decanos y Directores de la Escuela o Facultad en los que se cursen las enseñanzas en las que se pretenden hacer valer los mismos.

Segundo. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia por los Decanos y Directores de Escuelas o Facultades, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación del Rector, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. El Rector podrá exigir a los órganos delegados la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de la competencia delegada.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, a 28 de octubre de 2010

El RECTOR,
Fdo. Diego Sales Márquez.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R86REC/2010, de 2 noviembre de 2010, por la que se convocan Elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario, elecciones a Delegados de Campus, elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R86REC/2010, de 2 de noviembre de 2010, por la que se convocan Elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario, elecciones a Delegados de Campus, elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y a representantes del Consejo Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

A la vista de las vacantes existentes en el Claustro Universitario, de conformidad con lo previsto en los artículos 212.1 y 216.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre), en el artículo 20.1 del Reglamento Electoral General, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), en el artículo 5.1 del *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril de 2010, por el que se regula provisionalmente la composición de determinados órganos de gobierno y de representación en aplicación de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades* (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, BOUCA núm. 104), y en el artículo 45 del Reglamento Electoral General,

A la vista de la renovación íntegra de los Sectores de representación del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno por finalización de mandato, de acuerdo con el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, el artículo 43.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el artículo 6.1 Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social, del artículo 20.1 del Reglamento Electoral General, y en consonancia con los artículos 3 y 4.1 del *Reglamento UCA/CG01/2010,*

Y a la vista de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento UCA/CG06/2010, de 8 de abril de 2010, de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, BOUCA núm. 104) y en el artículo 20.1 del Reglamento Electoral General,

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Electoral General, en su sesión de 2 de noviembre de 2010,

RESUELVO,

PRIMERO.- Convocar **Elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario** para cubrir los siguientes puestos:

- a) **1 Representante del Sector de Profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.**



Universidad de Cádiz

Rectorado

- b) **3 Representantes del Sector de Profesores Docente e Investigador sin vinculación permanente a la Universidad.**
- c) **16 Representantes del Sector de Estudiantes.**

SEGUNDO.- Convocar **Elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.** De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, los candidatos a dichas plazas habrán de ser, en todo caso, miembros del Consejo de Gobierno. Las plazas objeto de elección son las siguientes:

-Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos:

- a) **1 Representante del Sector de Profesores doctores con vinculación permanente de la Universidad.**
- b) **1 Representante de uno de los siguientes Sectores: Sector de Profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad y Sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad.**
- c) **4 Representantes del Sector de los Estudiantes.**

-Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios:

- a) **1 Representante del Sector de Profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad.**
- b) **1 Representante de uno de los siguientes Sectores: Sector de Profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad y Sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad.**
- c) **1 Representante del Sector de los Estudiantes.**
- d) **1 Representante del Sector del PAS.**

-Comisión de Actividades de Extensión Universitaria:

- a) **1 Representante del Sector de Profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad.**
- b) **1 Representante del Sector de Profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad.**
- c) **1 Representante del Sector de Personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad.**
- d) **1 Representante del Sector de los Estudiantes.**
- e) **1 Representante del Sector del PAS.**

TERCERO.- Convocar **Elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 43.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, las plazas objeto de elección de representantes del Consejo de



Universidad de Cádiz

Rectorado

Gobierno en el Consejo Social son las siguientes, elegidos por el Consejo de Gobierno entre sus miembros:

- a) ***Un profesor.***
- b) ***Un estudiante.***
- c) ***Un representante del PAS.***

CUARTO.- Convocar **Elecciones a Delegados de Campus para cubrir los cuatro puestos vacantes**, uno por cada uno de los cuatro Campus, elegidos por y entre los estudiantes del Campus respectivo.

Cádiz, a 2 de noviembre de 2010.

Diego Sales Márquez
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

I.13. JUNTA ELECTORAL GENERAL

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 de noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz:

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y a representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el **calendario electoral** que se adjunta como [Anexo I ter](#) a esta Acta.

B) Voto anticipado.

- En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 48.3 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el artículo 48.2 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional.

- Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 21.1 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados a 16 de enero de 2008. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (http://www.uca.es/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/elecciones/elecciones_2010_2011), y se adjunta como [Anexo III bis](#) a la presente Acta.
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General, en el Registro Telemático ("Solicitud genérica", <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciart>) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud tanto en la modalidad presencial como telemática. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la



Universidad de Cádiz

Rectorado

misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

D) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

- i. **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.
- ii. **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como [Anexo VI ter y Anexo VI quáter](#).

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- i. **Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii. **Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático (“Solicitud genérica”, <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciar>) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud tanto en la modalidad presencial como telemática. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.



Universidad de Cádiz

Rectorado

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo VII ter](#).
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexo V y Anexos X y XI](#) a la presente Acta, respectivamente.

4) Número de candidatos a marcar.

Se aplicará lo acordado con respecto a las elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario en el punto 2 del Orden del Día.

5) Aplicación de composición equilibrada.

Dada la naturaleza de este proceso electoral, la Junta Electoral General aplicará la fórmula del artículo 2.3 del *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril de 2010*, en la proclamación provisional de electos.

E) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
 - a) La **aprobación del censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La **proclamación provisional de candidatos**.
 - c) La **proclamación definitiva de candidatos y de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

F) Criterios para el proceso electoral.

- En aplicación de los sectores previstos en el artículo 3 del *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril de 2010*, la referencia al "Grupo A" se entiende efectuada al Sector de "Profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad"; la referencia al "Grupo de resto de PDI" se entiende realizada a los Sectores de "Profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad" y de "Personal docente e investigación sin



Universidad de Cádiz

Rectorado

vinculación permanente a la Universidad". En cuanto a las menciones al Grupo de "Profesores funcionarios doctores", al Grupo de "Profesores funcionarios no doctores" y al Grupo de "Profesores no funcionarios", se consideran efectuadas a los respectivos Sectores de "Profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad", "Profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad" y "Personal docente e investigación sin vinculación permanente a la Universidad".

- Se mantiene el criterio adoptado por la Junta Electoral General en su sesión de 6 de julio de 2005 en relación con las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno:
 - Son elegibles como miembros de una Comisión Delegada en calidad de representante de un grupo o sector, de acuerdo con el artículo 10.5 del Reglamento del Consejo de Gobierno, los miembros del Consejo de Gobierno que se hayan integrado en dicho Consejo de Gobierno como representantes del grupo o sector correspondiente.
 - Los miembros del Consejo de Gobierno natos (Rector, Gerente, Secretario General, Vicerrectores) y designados por el Rector votarán, por el sector natural al que pertenezcan en la UCA, a los candidatos que se presenten representando a los correspondientes sectores elegibles previstos en el artículo 4.1 *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril*. Tendrán únicamente la consideración de electores y no serán elegibles.
 - Así, el censo queda distribuido en atención a estos criterios, en el que se señala, en su caso, aquellos que tienen la condición únicamente de electores, y a los correspondientes grupos de representación previstos para cubrir los puestos en las Comisiones.
 - Al no pertenecer a la comunidad universitaria, los miembros del Consejo Social no tendrán la condición de electores ni de elegibles al no ser susceptibles de integrarse en grupo o sector alguno.
- En lo que se refiere a las elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz, queda justificada la convocatoria de elecciones al haberse renovado una parte del Consejo de Gobierno, que afecta a los tres puestos con representación del Consejo de Gobierno en el Consejo Social (profesor, estudiante y representante del personal de administración y servicios).

En lo que respecta a estos puestos de representación, ni la Ley Andaluza de Universidades (LAU) ni el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social prevén el periodo de duración del mandato de los mismos a diferencia de los demás miembros a designar, que quedan sujetos, como regla general, a un mandato de cuatro años (con posibilidad de una prórroga de otros cuatro). Al tratarse de puestos de representación, han de quedar sujetos a un periodo de mandato que, en estos casos, estará vinculado a la duración del mandato en el Consejo de Gobierno.

Por ello, al finalizar el mandato de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno, cuya renovación ya ha tenido



Universidad de Cádiz

Rectorado

lugar, procede la convocatoria de elecciones a dicho puesto de representación.

El **censo** para las elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social se integra por todos los miembros de dicho órgano distribuidos en los tres grupos en atención a que ostenten la condición de profesor, estudiante o representante del PAS. Quedan excluidos los representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno por no pertenecer a la comunidad universitaria y no ser susceptibles de integrarse en alguno de los tres grupos. El Rector, el Gerente y la Secretaria General, en cuanto ostentan la condición de miembros natos del Consejo Social, sólo serán electores y no elegibles, al igual que los Vicerrectores en la medida en que pueden sustituir al Rector en el Consejo Social en aplicación del régimen de sustituciones del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 de noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario:

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector convoca elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario para cubrir vacantes en virtud del artículo 45 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre de 2003) y conforme al artículo 5.1 del *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril de 2010, por el que se regula provisionalmente la composición de determinados órganos de gobierno y de representación en aplicación de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades* (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, BOUCA núm. 104). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el **calendario electoral** que se adjunta como [Anexo I](#) a esta Acta.

B) Censo.

- Se aprueba el **censo provisional** de conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, cuya publicación se inserta en la web institucional a través de las siguientes direcciones:

http://www.uca.es/uca/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/censo

http://www.uca.es/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/elecciones/elecciones_2010_2011

- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General, en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como [Anexo II](#)) o en el Registro Telemático ("Solicitud genérica", <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciar>). El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud tanto en la modalidad presencial como telemática. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.



Universidad de Cádiz

Rectorado

También podrán presentarse en los registros de las Escuelas o Facultades, en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día – hasta las 14:00 h –, copia del recurso o reclamación a la Secretaría General (5075), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de la Escuela o Facultad, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

- El **censo** se confecciona en atención a lo dispuesto en los artículos 210 y 214 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, con el artículo 5 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz y con el artículo 5 del *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril de 2010*, y acuerdos adoptados por la Junta Electoral General el 26 abril 2010 (http://www.uca.es/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/documentos/elec-ciones/claustro20010/acuerdos).

C) Determinación del número de miembros de cada sector.

La Junta Electoral General determinó el número de representantes de cada sector siguiendo las reglas del artículo 214 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz en las Elecciones a Claustro Universitario por renovación integral, que resulta de aplicación al presente proceso en cuanto se convoca para cubrir las vacantes producidas. Se adjunta el número de vacantes en el [Anexo III](#).

D) Voto anticipado.

- El **voto anticipado** deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral de Escuela o Facultad o, en el caso del PAS, al Presidente de la Junta Electoral General, en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como [Anexo IV](#) (disponible en la web de la Secretaría General).
- La **solicitud de voto anticipado** podrá presentarse:
 - En el Registro General.
 - En cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus.
 - En el Registro Telemático (“Solicitud genérica”, <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciar>), en cuyo caso se adjuntará como fichero ligado la solicitud cumplimentada digitalizada.
 - En el Registro de la Escuela o Facultad de adscripción o destino del solicitante en su caso.
 - A través de correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a la dirección institucional de la Escuela o Facultad en la que esté adscrito o tenga destino el solicitante o a la dirección juntaelectoralgeneral@uca.es. Se adjuntará como fichero la solicitud cumplimentada.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- De anotarse la solicitud de voto anticipado en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus o en el registro de la Escuela o Facultad, se adelantará copia por fax al Presidente de la Junta Electoral de Escuela o Facultad correspondiente en el mismo día de presentación. De presentarse en el Registro General, ya sea de forma presencial, ya sea de forma telemática, se remitirá en el mismo día copia, en el formato que proceda, a la Secretaría General, que se encargará de ponerla a disposición del Presidente de la Junta Electoral correspondiente.
- El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría de la Escuela o Facultad.
- Los requisitos para **la emisión del voto anticipado** son los previstos en el artículo 36.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, número de matrícula (estudiantes) y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.
 - En el interior de dicho sobre, se incluirá: a) una fotocopia del DNI o del pasaporte, b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.
 - El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus o, en su caso, en el registro de Escuela o Facultad. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares y, en su caso, del registro de la Escuela o Facultad correspondiente lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela o Facultad.
 - En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General, que los pondrá a disposición del Presidente de la Junta Electoral correspondiente.
- Los Secretarios de Escuela o Facultad remitirán a la Secretaría General una certificación en que conste la relación de electores que hayan emitido su voto de forma anticipada en el mismo día en que finalice el plazo para su emisión, que adelantará escaneada por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es) o por fax (5075). A su vez, la Secretaría General emitirá certificación de los votos depositados en el Registro General de la Universidad de Cádiz y dispondrá su inmediata remisión al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.
- Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

E) Mesa electoral.

- En aplicación del artículo 16.2 del Reglamento Electoral General, se constituirá una Mesa Electoral en cada de las Escuelas o Facultades de vacantes para el Claustro, en la que votarán PDI y Estudiantes ([Anexo IVbis](#)).

En el caso de que algún profesor docente e investigador estuviese adscrito por defecto en el Rectorado, se entenderá incluido en la Mesa Electoral que se constituya en la Facultad de Filosofía y Letras.

Se constituirá una Mesa Electoral para los estudiantes de la Extensión Docente del Campus de Jerez, que será supervisada por la Coordinadora de la Extensión Docente con la asistencia de la Secretaria de alguna de las Facultades del Campus de Jerez.

- Cada Mesa Electoral estará integrada conforme a la previsión del artículo 17 del Reglamento Electoral General y de cuyo sorteo se encomienda la gestión a las distintas Juntas Electorales de Facultad o Escuela, así como la comunicación a los designados y a la Secretaría General.
- En aplicación del artículo 32 del Reglamento Electoral General, los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales deberán comparecer el día 25 de noviembre en la sede de la Mesa Electoral correspondiente, al menos, media hora antes del inicio de la votación con el fin de garantizar la constitución de las Mesas Electorales. La votación se abrirá a las 10.00 horas.

La Mesa Electoral quedará constituida por un presidente y dos vocales de conformidad con el artículo 32.

- Si no pudiera constituirse la Mesa por no haber un presidente y dos vocales, a pesar de los nombramientos de titulares y suplentes, se comunicará a la Junta Electoral General e, inmediatamente, el Presidente de la Junta Electoral correspondiente designará libremente a las personas que habrán de constituir la mesa (que necesariamente habrán de estar incluidos en el



Universidad de Cádiz

Rectorado

censo de la mesa electoral de que se trate), pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local.

- Antes del inicio de la votación se extenderá una **Acta de Constitución**, conforme al modelo del [Anexo V](#). El modelo de acta de constitución será facilitada por la Junta Electoral correspondiente. El Acta de Constitución será firmada por todos los miembros de la Mesa.
- Sin perjuicio de la supervisión de la Junta Electoral General, el Secretario de cada Junta Electoral de Escuela o Facultad prestará el apoyo inmediato a la Mesa Electoral constituida en su centro para garantizar el normal transcurso de la jornada electoral. En todo caso, corresponderá a la Junta Electoral General la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse.
- Dada la naturaleza de este proceso electoral, la Junta Electoral General aplicará la fórmula del artículo 2.3 del *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril de 2010*, en la proclamación provisional de electos.
- La Mesa Electoral adelantará por correo electrónico (secretaria.general@uca.es) o por fax a la Junta Electoral General (5075) una copia del acta de escrutinio una vez completada (en el mismo día de la celebración de las elecciones).

F) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas:

- **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

También podrán presentarse en los registros de las Escuelas o Facultades, en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día –hasta las 14'00 h -, copia de la candidatura a la Secretaría General (5075), teniendo eficacia en este proceso electoral la fecha de anotación en el registro de la Escuela o Facultad, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

- **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como [Anexo VI](#).



Universidad de Cádiz

Rectorado

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- **Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- **Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático ("Solicitud genérica", <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciar>) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación del recurso o solicitud tanto en la modalidad presencial como telemática. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas escrutinio.

- Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo VII](#).
- La Secretaría General confeccionará las papeletas y preparará los sobres, que pondrán a disposición de las Escuelas y Facultades a través de sus respectivos Secretarios, y éstos comunicarán de inmediato a la Junta Electoral General cualquier eventual anomalía que pudiera observarse.
- Las actas de de escrutinio se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexo VIII](#) a la presente Acta.

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. La Junta Electoral General acuerda aplicar los siguientes criterios de redondeo:

- Si la parte decimal se encuentra comprendida entre 1 y 5, el redondeo se efectuará a la baja, utilizándose el número entero que se haya resultado al calcular el 75 por ciento.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- Si la parte decimal se encuentra comprendida entre 6 y 9, el redondeo se efectuará al alza, utilizándose el número entero siguiente al número resultante de calcular el 75 por ciento.

5) Periodo de votación.

En aplicación del artículo 33 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, la Junta Electoral General acuerda fijar el periodo de votación siguiente: de 10.00 horas a 18.00 horas, pudiéndose reducir justificándose, al no afectar a todos los sectores ni centros, por la Junta Electoral de Escuela o Facultad en atención a las características de su Centro al siguiente horario: de 10.00 horas a 13.00 horas y de 16.00 horas a 18.00 horas.

6) Votación.

- **Votos nulos.** Se considerarán votos nulos:
 - Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
 - El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
 - Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
 - La papeleta que se introduce sin sobre.
 - El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
 - Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
 - Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.
- **Votos en blanco.** Se considerarán votos en blanco:
 - El sobre que no contenga papeleta.
 - La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.
- Finaliza la votación y concluidas todas las operaciones que se precisan en el artículo 38 del Reglamento Electoral General, se adelantará a la Junta Electoral General una copia del acta de escrutinio por fax (5075) o por correo electrónico (juntaelectoralgeneral@uca.es, secretaria.general@uca.es) en el mismo día.



Universidad de Cádiz

Rectorado

G) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaria General.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, la aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones al mismo, la **proclamación provisional de candidatos y de electos**, así como la **proclamación definitiva de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a aquélla.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuentan con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

H) Encomiendas de gestión a las Juntas Electorales de Escuela y Facultad.

- El **sorteo de las mesas electorales** se encomienda a la Junta Electoral de de la Escuela o Facultad correspondiente.
- Se encomienda, igualmente, a las respectivas Juntas Electorales de Escuela o Facultad el **depósito o envío de papeletas y sobres** para emitir el voto anticipado.
- El **voto anticipado emitido** se remitirá a la Junta Electoral de la Facultad o Escuela correspondiente, que pondrán previamente a disposición de los que así lo hayan solicitado de la papeleta y sobre correspondiente.

I) Fomento de la participación.

La Junta Electoral General acuerda que, a través de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz, se fomente la participación en este proceso electoral del Sector de los Estudiantes tanto en el ejercicio del derecho de sufragio activo como el ejercicio del derecho de sufragio pasivo, ya que la mayoría de las vacantes al Claustro pertenecen a dicho Sector.

* * *

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones a Delegados de Campus.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 2 de noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones a Delegados de Campus:

La Junta Electoral General extiende los acuerdos adoptados para las elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario a las **Elecciones a Delegados de Campus** con las siguientes especialidades:

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector convoca elecciones a miembros de la Delegados de Campus, por Resolución en virtud del artículo 45 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre de 2003) y conforme al artículo 17.2 del Reglamento UCA/CG06/2010, de 8 de abril de 2010, de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, BOUCA núm. 104). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el **calendario electoral** que se adjunta como [Anexo I](#) a esta Acta.

B) Censo.

Se aprueba el censo provisional de conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, cuya publicación se inserta en la web institucional en la siguiente dirección:

http://www.uca.es/uca/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/censo/

http://www.uca.es/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/elecciones/elecciones_2010_2011

C) Mesas Electorales.

Se aplicará lo acordado para las elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario, pudiendo servir la misma Mesa Electoral designada para las elecciones al Claustro con la integración, en su caso, de miembros del sector de los Estudiantes de conformidad con el artículo 17 Reglamento Electoral General.



Universidad de Cádiz

Rectorado

D) Modelos de candidaturas, de papeletas y de Actas de Escrutinio.

- Las candidaturas se ajustarán al modelo del [Anexo VI bis](#).
- Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo VII bis](#).
- La Secretaría General confeccionará las papeletas y preparará los sobres, que pondrán a disposición de las Escuelas y Facultades a través de sus respectivos Secretarios, y éstos comunicarán de inmediato a la Junta Electoral General cualquier eventual anomalía que pudiera observarse.
- Las actas de de escrutinio se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexo IX](#) a la presente Acta.

* * *

I.15. JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

Acuerdos de la Junta Electoral de la Facultad de Medicina, adoptados en su sesión de 3 de noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones a Delegados de Curso, a Consejo de Departamento y a Consejo de la Escuela de Especialización de Medicina de la Educación Física y el Deporte.

La Junta Electoral de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz se reúne el día 3 de noviembre de 2010, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Decana de la Facultad, D^a. Felicidad Rodríguez Sánchez, y actuando como Secretaria, M^a. Cristina Manzano Manzano, Secretaria del Centro, con el siguiente Orden del Día:

- 1. Elecciones a Delegado de Cursos**
- 2. Elecciones a Consejo de Departamentos**
- 3. Elecciones a Consejo de la Escuela de Especialización de Medicina de la Educación Física y el Deporte**

1.- Elecciones a Delegado de Cursos

Primero.- De conformidad con el Calendario Electoral propuesto por la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz, la Junta Electoral de la Facultad de Medicina acuerda:

Primero. Convocar Elecciones a Delegado de los siguientes cursos:

- Delegado de 1º Curso
- Delegado de 2º Curso
- Delegado de 3º Curso Hospital U. Puerta del Mar
- Delegado de 3º Curso Hospital U. Puerto Real
- Delegado de 3º Curso Hospital Asociado de Jerez
- Delegado de 4º Curso
- Delegado de 5º Curso Hospital U. Puerta del Mar
- Delegado de 5º Curso Hospital U. Puerto Real
- Delegado de 5º Curso Hospital Asociado de jerez
- Delegado de 6º Curso Hospital U. Puerta del Mar
- Delegado de 6º Curso Hospital U. Puerto Real
- Delegado de 6º Curso Hospital Asociado de Jerez
- Delegado Master Biomedicina

Segundo. Ratificar, a propuesta de la Junta Electoral General, el calendario electoral que regirá dichas elecciones (Anexo I).

Tercero. Los censos son los publicados por Secretaria General en la página web http://www.es/uca/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/censo

Cuarto: Las reclamaciones al censo, las candidaturas, recursos, reclamaciones y solicitudes de votos anticipados de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento UCA/CG01/2007, se presentarán en el Registro de la Facultad de Medicina.

Quinto. Las candidaturas se ajustarán al modelo aprobado por la Junta Electoral (Anexo II).

Sexto: Las Elecciones se celebraran el día 25 de noviembre de 2010.

Séptimo: Toda la documentación que regirá estas elecciones se publicará en la página Web de la Facultad de Medicina: <http://www.uca.es/centro/1C04/>

2.- Elecciones Parciales a Consejo de Departamentos

Primero. Convocar Elecciones Parciales a Consejo de Departamentos, para los siguientes estamentos:

Departamento de Anatomía y Embriología Humanas

- Estamento Resto de Personal Docente e Investigador: 1 plaza
- Estamento de Estudiantes:
 - Tercer Ciclo: 1 plaza
 - Colaboradores: 1 plaza
 - Alumnos de 1º y 2º Ciclo: 2 plazas
- Estamento de Personal de Administración y Servicios: 2 plazas

Departamento de Anatomía Patológica, Histología, Biología Celular, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología

- Estamento Resto de Personal Docente e Investigador: 6 plazas
- Estamento de Estudiantes:
 - Tercer Ciclo: 2 plazas
 - Colaboradores: 2 plazas
 - Alumnos de 1º y 2º Ciclo: 8 plazas
- Estamento de Personal de Administración y Servicios: 3 plazas

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética

- Estamento Resto de Personal Docente e Investigador: 10 plazas
- Estamento de Estudiantes:
 - Tercer Ciclo: 4 plazas
 - Colaboradores: 4 plazas
 - Alumnos de 1º y 2º Ciclo: 14 plazas
- Estamento de Personal de Administración y Servicios: 6 plazas

Departamento de Cirugía

- Estamento Resto de Personal Docente e Investigador: 4 plazas
- Estamento de Estudiantes:
 - Tercer Ciclo: 2 plazas
 - Colaboradores: 1 plaza
 - Alumnos de 1º y 2º Ciclo: 5 plazas
- Estamento de Personal de Administración y Servicios: 1 plaza

Departamento de Materno-Infantil y Radiología

- Estamento Resto de Personal Docente e Investigador: 4 plazas
- Estamento de Estudiantes:
 - Tercer Ciclo: 2 plazas
 - Colaboradores: 2 plazas
 - Alumnos de 1º y 2º Ciclo: 5 plazas
- Estamento de Personal de Administración y Servicios: 1 plaza

Departamento de Medicina

- Estamento Resto de Personal Docente e Investigador: 3 plazas
- Estamento de Estudiantes:
 - Tercer Ciclo: 2 plazas
 - Colaboradores: 2 plazas
 - Alumnos de 1º y 2º Ciclo: 3 plazas
- Estamento de Personal de Administración y Servicios: 1 plaza

Departamento de Neurociencias

- Estamento Resto de Personal Docente e Investigador: 3 plazas
- Estamento de Estudiantes:
 - Tercer Ciclo: 2 plazas
 - Alumnos de 1º y 2º Ciclo: 4 plazas
- Estamento de Personal de Administración y Servicios: 3 plazas

Segundo. Aprobar el calendario Electoral que regirá dichas Elecciones (Anexo I).

Tercero. Los censos son los publicados por Secretaría General en la Página web http://www.es/uca/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/censo

Cuarto: Las reclamaciones al censo, las candidaturas, recursos, reclamaciones y solicitudes de votos anticipados de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento UCA/CG01/2007, se presentarán en el Registro de la Facultad de Medicina.

Quinto. Las candidaturas se ajustarán al modelo aprobado por la Junta Electoral (Anexo III).

Sexto: Las Elecciones se celebraran el día 25 de noviembre de 2010 en la Sede del Departamento

Séptimo: Una vez realizado el sorteo de las Mesas Electorales por esta Junta Electoral, la comunicación a los miembros de las mismas, serán realizada por los Departamentos.

Octava: Corresponde a los Departamentos, la publicidad de estas elecciones.

Novena: Toda la documentación que regirá estas elecciones se publicará en la página Web de la Facultad de Medicina <http://www.uca.es/centro/1C04/> y en las páginas de cada Departamento.

3.- Elecciones a Consejo de la Escuela de Especialización de Medicina de la Educación Física y el Deporte

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento por el que se regula la organización y funcionamiento de la Escuela de Especialización Profesional de Medicina de la Educación Física y del Deporte, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, se convocan Elecciones al Consejo de Dirección de dicha Escuela

Primero: Las plazas a cubrir son.

1 Director de Departamento elegido entre los Departamentos con docencia en la Escuela:

Cirugía;
Materno-Infantil y Radiología;
Neurociencias;
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología;
Enfermería y Fisioterapia;
Derecho Mercantil;
Estadística e Investigación Operativa.

2 Alumnos

1 Miembro entre el Personal de Administración y Servicios

Segundo: Aprobar el Calendario Electoral que regirá dichas Elecciones (Anexo I).

Tercero: Los censos son los publicados por la Escuela de Especialización de Medicina de la Educación Física y el Deporte

Cuarto: Las reclamaciones al censo, las candidaturas, recursos, reclamaciones y solicitudes de votos anticipados de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento UCA/CG01/2007, se presentarán en el Registro de la Facultad de Medicina.

Quinto: Las candidaturas que se ajustarán al modelo aprobado por la Junta Electoral (Anexo IV), se presentaran en el Registro de la Facultad de Medicina de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento UCA/CG01/2007.

Sexto: Las Elecciones se celebraran el día 25 de noviembre, en San Fernando, en la Sede de la Escuela de Especialización de Medicina Física y el Deporte.

Séptimo: Una vez realizado el sorteo de las Mesas Electorales por esta Junta Electoral, la comunicación a los miembros de la misma, serán realizada por la Escuela

Octava: Corresponde a la Escuela la publicidad de estas elecciones.

Novena: Toda la documentación que regirá estas elecciones se publicará en la página Web de la Facultad de Medicina: www.uca.es/centro/1C04.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Felicidad Rodríguez Sánchez